



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 05 de Octubre de 2018.

No. 123

**ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN**

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 819 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación y de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, ambas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 844 del H. Congreso del Estado.- Que reforma la fracción VII del artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

2 - 16

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Declaratoria.- Se declaran constituidos los grupos parlamentarios que funcionarán al interior de la Sexagésima Tercera Legislatura.

17 - 20

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Angostura.- Convenio Laboral mediante el cual el H. Ayuntamiento repone, restituye, autoriza y concesiona al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Angostura, 26 plazas de base.

Decreto Municipal No. 25 de Culiacán.- Por el que se reforman los artículos 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa.

Municipio de Culiacán.- Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para el Municipio de Culiacán.

Decreto Municipal No. 16 de Guasave.- Se derogan las fracciones II y III, del Artículo 17 y se adiciona el Artículo 17 BIS, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Guasave.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Resumen de Convocatoria para la enajenación de Bienes Muebles considerados como chatarra; y de carcasas de bronce y de hierro mediante subasta pública número JUMAPAM-GAF-002/2018.

21 - 113

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

114 - 136

C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaria, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el día 28 de septiembre del año dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 25 y 27, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la Iniciativa de Decreto por el que se pretenden reformar los artículos 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que con fecha 26 de septiembre del año en curso, se recibió en las oficinas de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio con número de folio 996/18, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene la Iniciativa de Decreto por el que se pretenden reformar los artículos 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, suscrita por el C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco, Presidente Municipal, con el objeto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho correspondía.

2. De conformidad con las disposiciones legales referidas en el proemio de este decreto el órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado y a efecto de deliberar y resolver lo conducente, la Comisión de Gobernación, celebró reunión de trabajo el día 27 de septiembre de 2018, en la cual se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de decreto a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe el apartado de antecedentes que sustentó la propuesta:

"Con fecha 17 de septiembre del 2018, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 115, Segunda Sección, el Decreto número 830 del H. Congreso del Estado mediante el cual se reforma el primer párrafo de la fracción III del artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, a efecto de modificar la fecha en que los Presidentes Municipales tienen la obligación de rendir el informe por escrito ante el Cabildo sobre la situación que guarda la administración municipal.

Que previo a la citada reforma, dicha disposición establecía como fecha para llevar a cabo este ejercicio de rendición de cuentas, la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, sin embargo, el legislador advirtió que al establecerse el día primero de noviembre del año de su elección como fecha de inicio del periodo constitucional para el que fueron electos los Ayuntamientos, resultaba materialmente imposible que en el tercer año de su mandato el Ejecutivo Municipal pudiera rendir el informe de su gestión en el mes de diciembre, toda vez que el 31 de octubre de ese año concluirían sus funciones, razón por la cual se modificó la legislación estatal referida en el párrafo anterior y se estableció como fecha para rendir el informe la primera sesión del mes de octubre.

En ese orden de ideas, es menester adecuar dentro de nuestro marco normativo municipal, lo que ahora dispone el artículo 38, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal antedicha; del cual a continuación se transcribe su contenido literal:

Artículo 38. Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, las siguientes:

I. al II. ...

III. *Rendir en la primera sesión ordinaria del mes de octubre, un informe por escrito ante el Cabildo sobre la situación que guarda la administración municipal, del cual se enviará copia al Ejecutivo y al Congreso del Estado para su conocimiento.*

...

OCT. 5

R. NO. 10242169

En ese contexto, y toda vez que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, se organiza y funciona conforme a las disposiciones constitucionales, legislativas y reglamentarias que le son aplicables, así como de manera detallada, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, mismo que tiene por objeto regular la instalación, organización y funcionamiento interno del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Culiacán, resulta imperativo adecuar este ordenamiento legal a lo que ahora establece la Ley de Gobierno Municipal, en lo relativo a las circunstancias en las que habrá de rendirse el informe del Ejecutivo Municipal, principalmente en lo concerniente al tiempo para ello.

Los artículos 104 y 105 del citado Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, son los que están relacionados con la rendición del informe por el Presidente Municipal. Dichas disposiciones establecen textualmente lo siguiente:

ARTICULO 104. *En la primera sesión ordinaria que se celebre por el Pleno del H. Ayuntamiento durante el mes de diciembre, el Presidente Municipal, redirá por escrito, un informe sobre el estado que guarde la Administración Municipal, del cual enviará copia al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado.*

Para lo anterior, en la última sesión del mes de noviembre, el Pleno del H. Ayuntamiento, acordará la fecha exacta en la que habrá de celebrarse la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, para los efectos establecidos en el párrafo que antecede.

ARTICULO 105. *En la sesión de concertación política que se celebre previo a la primera sesión ordinaria del mes de diciembre del pleno del H. Ayuntamiento, se determinará, en los términos del artículo 59 del presente Reglamento, el punto del orden del día en el que se entregará y recibirá el informe anual de labores.*

Se propone modificar estos artículos para quedar de la manera siguiente:

ARTICULO 104. *En la primera sesión ordinaria que se celebre por el Pleno del H. Ayuntamiento durante el mes de octubre, el Presidente Municipal, rendirá por escrito, un informe sobre el estado que guarda la Administración Municipal, del cual enviará copia al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado para su conocimiento.*

Para lo anterior, la Secretaría del H. Ayuntamiento dará a conocer a los integrantes del H. Pleno Municipal la hora y la fecha en que habrá de realizarse este importante ejercicio de rendición de cuentas, convocándolos con la debida anticipación a que alude el artículo 60 de este ordenamiento municipal.

ARTICULO 105. *En la sesión de concertación política que se celebre previo a la primera sesión ordinaria del mes de octubre del pleno del H. Ayuntamiento, se determinará, en los términos del artículo 59 del presente Reglamento, el punto del orden del día en el que se entregará y recibirá el informe anual de labores.*

Cabe señalar que la dinámica de trabajo del Honorable Ayuntamiento determina que en muchas ocasiones deban modificarse las fechas que originalmente se tenían contempladas para la realización de las sesiones de Cabildo, por lo que se propone sustituir el acuerdo del Pleno para señalar una fecha exacta para rendir el informe y sólo establecer la convocatoria a sesión ordinaria que la Secretaría del H. Ayuntamiento deberá realizar para dicho efecto con la anticipación de dos días a que alude el artículo 60 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento."

4. Como se advierte de los antecedentes antes transcritos, el objeto fundamental del presente Decreto, es reformar los artículos 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, con el fin de modificar las circunstancias de forma y tiempo en que habrá de convocarse y rendirse el informe del Ejecutivo Municipal, sobre el estado que guarda la Administración Municipal.

5. La referida iniciativa de Decreto fue dictaminada de manera positiva por la Comisión de Gobernación, el día 27 de septiembre del presente año, turnándose dicho dictamen al H. Pleno Municipal para su autorización definitiva, lo cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo del día 28 de septiembre de 2018.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 25
Por el que se reforman los artículos 104 y 105 del
Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 25 y 27, fracciones I y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Se reforman los artículos 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 136, del día 12 de noviembre de 2004, y reformado mediante Decreto Municipal Número 19 de Culiacán, publicado el día 12 de diciembre de 2008, en la citada gaceta estatal en su número 149, para quedar como sigue:

ARTICULO 104. En la primera sesión ordinaria que se celebre por el Pleno del H. Ayuntamiento durante el mes de octubre, el Presidente Municipal, rendirá por escrito, un informe sobre el estado que guarda la Administración Municipal, del cual enviará copia al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado para su conocimiento.

Para lo anterior, la Secretaría del H. Ayuntamiento dará a conocer a los integrantes del H. Pleno Municipal la hora y la fecha en que habrá de realizarse este importante ejercicio de rendición de cuentas, convocándolos con la debida anticipación a que alude el artículo 60 de este ordenamiento municipal.

ARTICULO 105. En la sesión de concertación política que se celebre previo a la primera sesión ordinaria del mes de octubre del pleno del H. Ayuntamiento, se determinará, en los términos del artículo 59 del presente Reglamento, el punto del orden del día en el que se entregará y recibirá el informe anual de labores.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACÁN**

C. HÉCTOR ARMENTA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los 02 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

C. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACÁN**

C. HÉCTOR ARMENTA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO